## Proyectos y Legislación

# Carlos G. Pérez Aranda

2023

Asignatura de Proyectos y Legislación.  $3^{0}$  de Grado en Ingeniería Informática. Universidad de Málaga.

## 1 Introducción

- Exámenes liberatorios al final de los temas 2,3,4 y 5.
- Trabajos en Grupos Reducidos. 4 grupos reducidos en la clase. 2 trabajos en grupo. Grupos de 5 6 personas.
- Solo uno de los miembros del grupo es el que presenta. Se llama el relator.
- Segunda convocatoria 4 preguntas sobre la materia de la asignatura.
- Clases en las franjas del lunes y jueves. 15:30

### 2 Temas

El temario y los materiales se encuentran en el campus virtual. Los materiales incluyen los apuntes, los casos y los tests de evaluación.

- 1. Introducción
- 2. Ley de Protección de Datos
- 3. Protección de las Creaciones Informáticas
- 4. Regulación de Internet
- 5. Proyectos y Contratos

6. Aspectos Sociales y Económicos de la Profesión Informática (mediante trabajos)

#### 2.1 Introducción

Ya desarrollado más arriba.

## 2.2 Ley de Protección de Datos

Hemos leido la sentencia del caso de la catequista chismosa.

¿Qué leyes regulan en España el Derecho de protección de datos? **RGPD** Reglamento General de Protección de Datos.

Órgano encargado de hacer cumplir esta norma: Agencia Española de Protección de Datos AEPD.

Las resoluciones de la AEPD se pueden recurrir ante la Audiencia Nacional y en última instacia ante el Tribunal Supremo.

Tipos de sanciones:

- apercibimiento
- multa. Hasta 20M € o el 4% de la facturación anual global.
- limitación / prohibición de tratamiento

La AEPD no puede ordenar que se pague una compensación a una persona lesionada en sus derechos. Las multas impuestas tienen el carácter desanción administrativa e integra el Tesoro Público. El resarcimineto de daños y erjuicios debe ser reclamado en la vía civil. A este respecto es especialmente relevante la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Si los daños los causó un organismo públixo, deberá exigir la responsabilidad patrimonial del Estado ante los correspondientes órganos administrativos o recurrir a la jurisdicción contencioso-administrativa. La AEPD es un órgano administrativo, por lo tanto no puede condenar a penas de cárcel a los que infrinjan los preceptos del RGPD. Esto es competencia exclusiva de los tribunales del orden penal.

La difusión de imágenes íntimas está tipificada como delito siempre que la grabación se realice con el permiso de la persona afectada en un domicilio o en cualquier lugar fuera del alcance de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal del afectado. Artículo 197.7 del Código Penal

En el sitio web de la AEPD www.aepd.es hay abundante información.

#### 2.2.1 Tratamiento de datos

Se entiende por datos personales toda información sobre una persona física identificada o identificable. Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación , datos de localización, un identificados en línea o uno o varios propios de la identidad f´ısica, fisiol´ogica, gen´etica, ps´ıquica, econ´omica, cultural o social de dicha persona.

Seudonimización. El tratamiento de dates personales de manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional se mantenga separada y sujeto a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyam a una persona física identificada o identificable.

Los datos seudonimizados no son datos anónimos. Información **anónima** es aquella que no puede ser asociada a una persona física identificada o identificable. El RGPD no se aplica a la información anónima, inclusive con fines estad´isticos o de investigación, pero sí al tratamiento de los datos seudonimizados

Son dats personales:

- Las direcciones de correos privadas.
- Las direcciones IP.
- Imágenes del rostro

Hay categorías **especiales** de datos personales que requieren un tratamiento especial.

- Que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliaci´on sindical;
- Genéticos y biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física;
- Relativos a la salud.
- Relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona.

El tratamiento de estos datos está sometido a restricciones adicionales.

El tratamiento de datos es Cualquier operacoón o conjunto de operaciones realizadas sobre datos perso- nales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatiza- dos o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Los tratamientos de datos que son objeto de aplicación del RGPD son los total o percialmente **automatizados y los no automatizados** que formen parte de un fichero o sean susceptibles de ser Se entiende por *fichero* cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles según criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

#### **Excepciones:**

- El tratamiento efectuado por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
- El tratamiento de datos efectuado por las autoridades competentes con fines de prevención, investigación,

2.3 Protección de las Creaciones Informáticas

2.4 Regulación de Internet

2.5 Proyectos y Contratos

2.6 Aspectos Sociales y Económicos de la Profesión Informática